



RESOLUCION

VISTO el Exp. 31/2020, relativo a la **Contratación de los Servicios para la redacción de un Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación del Edificio "El Castillito", para sede la Conmemoración del V Centenario de la Primera Vuelta al Mundo (2ª fase), a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado;** y los documentos que lo integran, entre los que constan los siguientes:

- Resolución de fecha 22/04/2020 (Decreto nº 2020000569), por el que se aprueba el expediente de contratación arriba indicado, así como el Pliego de Condiciones y el gasto para la contratación indicada.
- Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de anuncio de licitación en fecha 28/05/2020.
- Ofertas presentadas y Actas de las Mesa de Contratación, celebradas los días 16/06/2020 (esta sesión se inició esta fecha y se suspendió ya que habían licitadores que debían aportar información adicional o subsanación, retomándose el 25/06/2020) y 07/08/2020, así como propuesta de la misma.

CONSIDERANDO el procedimiento establecido por la normativa de contratación de las administraciones públicas que resulta de aplicación, y cláusulas 3 y 4 de Pliego de Condiciones regulador de la licitación de referencia y arts. 150, 151 y 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

SIENDO competente en virtud de las facultades atribuidas por el art. 22 de los Estatutos de la G.M.U.; a tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación **RESUELVO:**

PRIMERO: Excluir a los siguientes licitadores por los motivos que se indican:

- ARQUITEJEDOR, S.L., CARLOS GARCÍA FERNÁNDEZ DE VILLALTA, CARLOS PARRA BOYERO, ESTANISLAO CAVANILLAS CAPILLA, PAULA SERRANO CORDÓN: no constan inscritos en el ROLECE y no aporta justificación de haber solicitado en dicho registro, o en el equivalente de la Junta de Andalucía, la inscripción dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas de esta licitación.

- ELINA Mª PÉREZ FIGUEROA y JOSÉ MARIA MEDINA BUZÓN: la solicitud de inscripción en el ROLECE o en el registro equivalente de la Junta de Andalucía, en su caso, se ha realizado con fecha posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas por lo que no se cumple con lo establecido en el PCAP (es requisito para poder licitar a este procedimiento, que es simplificado, el estar inscrito en alguno de los Registros mencionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, no es válido para este procedimiento aportar la justificación de haberlo presentado en fecha posterior).

- INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS: no ha presentado la aclaración que se le ha pedido en relación con su intención de subcontratar que ha declarado en el DEUC porque se estaría incumpliendo con lo establecido en la cláusula 6.11.2) del PCAP.

SEGUNDO: Admitir como válidas el resto de ofertas presentadas, quedando clasificadas, por orden decreciente de puntuación, de la forma que se indica a continuación, tras excluirse de la clasificación las ofertas de los licitadores: Luis Pizarro Ruiz (no justifica suficientemente su oferta incurso en presunción de anormalidad, ya que no ha

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	13-08-2020 09:37:21
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-08-2020 10:17:08





considerado todos los valores indicados en el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP) y **Fabián Cruz Gallego** (tras haberse notificado el correspondiente requerimiento a través de la PCSP no ha justificado su oferta incurso también en presunción de anormalidad), y esto en consonancia con lo que establece el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales_Resolución n.º 716/2019, Recurso nº 625/2019.

LICITADOR	PROPOSICION ECONOMICA	PUNTOS PRECIO	REDUCCION PLAZO (SEMANAS)	PUNTOS PLAZO	TOTAL PUNTOS
Arquitecto-Sergio Navarro, SLP.	17.500,00	8,00	4	2	10,00
C P S Infraestructuras, Movilidad y Medio Ambiente, S.L.	19.850,00	7,05	4	2	9,05
Cor. Asoc. 21	21.889,00	6,40	4	2	8,40
Técnicos Reunidos para Andalucía y Extremadura	25.237,00	5,55	4	2	7,55
Ernesto Fernández Puyol Martínez	25.800,00	5,43	4	2	7,43
Freire y Vázquez Arquitectos	25.810,93	5,42	4	2	7,42
Negro Sobre Azul SLP	26.000,00	5,38	4	2	7,38
Arquitectura Urbanismo y Rehabilitación	26.589,02	5,27	4	2	7,27
Mercedes Durban Fornieles	26.830,00	5,22	2	1	6,22
Trazia Formación y Gestión S L	27.119,00	5,16	4	2	7,16
Nolan Consultores SL	27.500,00	5,09	4	2	7,09
Spaniarq T10 Servicios de Arquitectura SLP	27.500,00	5,09	4	2	7,09
Carlos Peinado Madueño	29.445,00	4,75	4	2	6,75
Ignacio José Soriano Somovilla	29.795,97	4,70	4	2	6,70
Alba Moreno Tomé	29.990,90	4,67	4	2	6,67
Julio Rodríguez Moguer	30.400,00	4,61	4	2	6,61
Carmen López Dios	30.985,00	4,52	1,6	0,8	5,32
Juan Manuel Casasola Muñoz	31.500,00	4,44	4	2	6,44

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	13-08-2020 09:37:21
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-08-2020 10:17:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 2 / 5

ID DOCUMENTO: VXEua2brK2





ID DOCUMENTO: VXEua2brk2



Ingeniería Estudios y Proyectos Europeos SL	31.900,00	4,39	4	2	6,39
Manuel Castellano Roman Compromiso UTE	33.250,00	4,21	4	2	6,21
Gohegal Construcción Global SL	33.414,58	4,19	4	2	6,19
Inspyra Servicios Técnicos SL	33.841,00	4,14	4	2	6,14
Tridovela SLA	34.414,58	4,07	4	2	6,07
San Juan Arquitectura S L	34.987,87	4,00	4	2	6,00
TAV Arquitectos	35.000,00	4,00	4	2	6,00
Arquitectura y Urbanismo Estudio Boix	35.361,73	3,96	4	2	5,96
Ingeniería y Gestión del Sur SL	36.620,00	3,82	4	2	5,82
Antonio Raso Arquitectos	36.666,00	3,82	4	2	5,82
Javier García Pérez Consultores de Ingeniería U G 21	37.225,10	3,76	4	2	5,76
Miguel Ángel Guarniz Fernández	37.283,00	3,76	4	2	5,76
Rebive Sociedad Cooperativa	38.687,72	3,62	4	2	5,62
Silvia Martínez Lorenzo	39.500,00	3,54	4	2	5,54
María Esther Lopez Martin	39.575,00	3,54	1	0,5	4,04
Jose Antonio Fernandez Avila	40.000,00	3,50	4	2	5,50
Mikel Gonzalez Muro	45.885,00	3,05	4	2	5,05
	42.444,64	3,30	0	0	3,30

(*) Los importes anteriores NO llevan aplicado el I.V.A. vigente (21%).

Las empresas han sido puntuadas en función de los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusula 3.8).

TERCERO: Requerir a la entidad **ARQUITECTO-SERGIONAVARRO, S.L.P.**, provista de **CIF nº B-72374085**, al ser la que ha obtenido mayor puntuación en función del precio ofertado y reducción del plazo de ejecución, a tenor de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa de contratación aplicable, para que aporte en el **plazo de siete (7) días hábiles** siguientes a la recepción de la notificación de la presente resolución, la siguiente documentación (se ha tenido en cuenta la documentación ya aportada por este licitador a través de la PCSP):

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	13-08-2020 09:37:21
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-08-2020 10:17:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: VXEua2brK2



- En cuanto al Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público: Declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan. Si han variado las circunstancias deberá aportar lo que ha variado en cuanto a la capacidad de obrar (datos de la entidad, domicilio social, objeto social...), bastantear de poderes y prohibición para contratar.

- En cuanto a la Solvencia económica y financiera, y técnica:

En atención al importe del contrato y de conformidad con lo previsto en los artículos 77.1.a) 86.2 y 92 de la LCSP, **no siendo exigible la clasificación**, el licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de la siguiente manera:

* La **solvencia económica y financiera**:

a. Compromiso de renovación o prórroga del Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales contratado ya que en el certificado aportado consta que el periodo de cobertura es hasta el 15/08/2020. La vigencia del seguro debe garantizar su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

* La **solvencia técnica**:

a. **Se debe acreditar suficientemente su solvencia técnica en el campo de la rehabilitación arquitectónica y energética de edificios, debiendo aportar relación de los trabajos llevados a cabo en el curso de los cinco últimos años, y en orden de magnitud a los que se licitan, debiéndose indicar el importe, la fecha, el proyecto redactado y el destinatario, público o privado de los mismos.** Dicha relación debe ser **avalada por certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.** Estos certificados precisarán si los trabajos se realizaron según las reglas por la que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

- **Obligaciones tributarias y con la seguridad social:**

1) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

2) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

- **Copia de Carta de pago** justificativa de haber constituido la **garantía definitiva** cuyo importe asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (875,00 €)** _5% del precio ofertado excluido IVA_. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 108 de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	13-08-2020 09:37:21
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-08-2020 10:17:08



- **La documentación acreditativa, en su caso,** de disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo **76.2 LCSP**.

- **Aportar el compromiso, en su caso,** al que se refiere el artículo **75.2 LCSP**.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los licitadores participantes en la licitación convocada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de la G.M.U. en cumplimiento de lo previsto en los arts. 151 y 63 de la LCSP.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Lucía Rodríguez García.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

ID DOCUMENTO: VXEua2brK2



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	13-08-2020 09:37:21
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-08-2020 10:17:08